



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

12 MAR 2019

1165/19 21

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREACIÓN PROGRAMA PROMOCIÓN CERVEZA CASERA
ARTESANAL

ANTECEDENTES

- Constitución Provincial. Art. 86°
- Leyes Provinciales N° 4952; N° 4499.
- Carta Orgánica Bariloche Art. 14°; 29°; 194°.
- Ordenanza 3018-CM-2018 Código Único de Habilitaciones Comerciales
- Ordenanzas municipales N° 19-CM-92; 903-CM-98; 1663-CM-06; 1810-CM-08; 1938-CM-09; 1949-CM-09; 2116-CM-10; 2483-CM-13; 2503-CM-14; 2589-CM-14; 2747-CM-16.
- Código Alimentario Argentino-Ley 18284. <http://www.anmat.gov.ar/>
- Código regional de prácticas de higiene para elaboración y venta de alimentos en las calles. (América Latina y el caribe) 2001. <http://www.codexalimentarius.org>
- Código de prácticas de Higiene para los alimentos precocinados y cocidos utilizados en servicios de comidas para colectividades. <http://pendientedemigracion.ucm.es/>
- Manual de Inspección de los alimentos basada en el Riesgo. FAO <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/011/i0096s/i0096s00.pdf>



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- Normativas vinculadas a los procesos de producción y comercialización de la Agricultura familiar urbana y periurbana. INTA. Región pampeana. 2013
- Reglamento Técnico MERCOSUR sobre las condiciones Higiénico Sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos, Anexo I, Resolución 80/96 GMC.
- RENAPRA. http://www.anmat.gov.ar/webanmat/aplicaciones_web/Red_de_Inspectores
- PROFIP II (PRÉSTAMO BID 2754/OC-AR) Municipio de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro “MEJORA DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE”
- “Análisis de entramados productivos locales y cadenas de valor seleccionadas” Informe Act.Nº 3.3 Consultores: María E. Ordoñez y María D. Henríquez.
- “Desarrollo del Régimen de incentivos para Desarrollo Económico Local” Informe Act. Nº 3.4 Consultores: Paula Elola y Orieta Lillo Arenas.
- Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para pequeños establecimientos cerveceros. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. PROCAL. Autor: Ing. Paul Mentucci (2014).
- Municipalidad de Balcarce, Provincia de Buenos aires. Ordenanza Nº 60-02.
- Municipalidad de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Ordenanza de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal.
- Municipalidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Ordenanza Nº



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Ordenanza N° 10950. Creación del “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal”

- PROYECTO DE LEY Nacional S-2396/16 (Presentado por la Senadora Nacional Silvina García Larraburu). Declara a Bariloche y el Bolsón como Capital Nacional de la Cerveza Artesanal.

FUNDAMENTACIÓN.

La presente normativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92° de la Ordenanza de Código Único citada en los Antecedentes, establece un régimen promocional para el Sector de la Economía Social y Emprendedores de Baja escala de producción, que principalmente funcionan a partir de su **Capital de Trabajo**. En éste caso se destaca la actividad de **Producción de Cerveza Casera Artesanal** como uno de los rubros que mayor crecimiento ha tenido en los últimos años en nuestra localidad, lo que ha derivado en una importante cantidad de establecimientos que se han desarrollado en las casas de los mismos productores. En síntesis, este marco normativo promocional, está destinado a Productores/elaboradores cerveceros caseros artesanales que, por lo incipiente de sus proyectos, por la escasa disponibilidad de recursos económicos y financieros y/o por la Baja escala de su actividad, no cuenten con establecimientos exclusivos.

Estos mismos han ido creciendo y de ser actividades hogareñas y experimentales, pasaron a ser pequeños emprendimientos productivos, que en muchos casos se han constituido como fuentes de ingresos preponderantes en las economías familiares de quienes los llevan a cabo. Los productores/elaboradores de Cerveza Casera Artesanal, se encuentran imposibilitados de obtener una habilitación por falta de encuadre legal y reglamentación adecuada a su escala, ya que ninguno de los potenciales alcanzados por esta normativa se incluye dentro de las características de las



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

normativas vigentes, que están dirigidas a microempresas, y a empresas que poseen mayor infraestructura, acceso a recursos de capital o a financiamientos que permiten la adecuación a escalas de producción importantes.

Asimismo, una importante cantidad de Cerveceros Caseros Artesanales no persiguen una intención de crecimiento o de salto de escala en sus producciones, intentando mantener bajas producciones y preservando las prácticas artesanales con las que vienen trabajando.

La ciudad de San Carlos de Bariloche ha visto crecer y organizarse a diversos grupos de productores en emprendimientos productivos artesanales de pequeño tamaño, especialmente los de Cerveza Casera Artesanal, logrando estándares de alta calidad, los cuales son parte de la dinámica económica local y se posicionan con un potencial de entramado productivo y como generadores de empleo. Es por estos argumentos que la Comisión de régimen promocional (Co-Prom), conforme lo establecido en el Art. 89° de la Ordenanza municipal Ut-Supra mencionada, presidida por la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo, o quien a futuro la reemplace, considera oportuno poder acompañar el desarrollo de este rubro en particular, considerando también que nuestra localidad está posicionándose a nivel nacional e internacional como una de las ciudades de mejor calidad de producción de cerveza artesanal.

AUTOR: Intendente Ing. Gustavo Gennuso y Jefe de Gabinete Marcos Barberis.

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cdr. Diego Quintana; Subsecretario de Producción, Innovación y Empleo, Lic. Julio Q. Costa Paz; Coordinadora de la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo, Tec. Vanina De Nicola; Punto Pyme, Sr. Fernando del Campo; División de Promoción y Desarrollo Alimentario, Sr. Guillermo Caruso.-



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

El proyecto original N.º /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º: Se crea en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche el “**Programa de Promoción de Producción de Cerveza Casera Artesanal**”, bajo la normativa específica reglamentada en la Ordenanza 3018-CM-18.

Artículo 2º: Entiéndase a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, como Cerveza Casera Artesanal al producto definido en el Capítulo XII Artículo 1080, inciso 1.1.1 del Código Alimentario Argentino, que además presente las siguientes características:

- a) Que en el caso de agregarse aditivos, estos sean únicamente ingredientes naturales.
- b) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática.
- c) Que aquella a la que se agregue jugo o extractos de frutas, estos deben estar previamente pasteurizados.
- d) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en los artículos 1066 y 1067 del Código Alimentario Argentino.

Artículo 3º: Las actividades permitidas bajo este régimen de Promoción, serán en un todo de



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

acuerdo con las normativas establecidas en la Ordenanza 3018-CM-18, ANEXO I; Título IV; Capítulos 18 al 24 inclusive.

Artículo 4º: Son Objetivos del **Programa de Promoción de la Producción de Cerveza Casera Artesanal:**

- a) Promover la generación de Emprendimientos Productivos de cerveza artesanal, dentro del marco de políticas activas locales generadoras de actividad económica, diversificación de la matriz productiva y generación de empleo decente.
- b) Crear un registro que contenga información sobre la producción de Cerveza Casera Artesanal existente y generar las acciones pertinentes para que estas unidades productivas se adecúen a las condiciones establecidas en la Ordenanza 3018-CM-18.
- c) Promover los emprendimientos de producción de cerveza casera artesanal hacia la etapa de consolidación comercial, para incorporarlos al sistema formal de la economía.
- d) Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación, a través de la Autoridad de Aplicación, sobre la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, a los efectos de planificar las líneas adecuadas de promoción y fomento.

Artículo 5º: Las personas que trabajen en el emprendimiento deberán estar registradas laboralmente según corresponda.

Artículo 6º: Los emprendimientos productivos que figuren en el registro creado por esta Ordenanza,



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

gozan de las siguientes medidas, tendientes a establecer beneficios diferenciales para posibilitar su desarrollo económico, conforme lo establecido en los Art. 92° y 93° de la Ordenanza de Código Único:

1. Para el Art. 92°: Tipo de Régimen “B”, Economía social y emprendedurismo.
2. Para el Art. 93°: Los beneficios diferenciales tienen una duración de tres (3) años, con supervisiones periódicas y el seguimiento correspondiente realizado por la Autoridad de Aplicación.

- Derecho de Habilitación:
- Sala de Clase II: Reducción del 70% del total estipulado en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente (Capítulo II, Art. 10° y Art. 62° inc. d. de la Ordenanza 3021-CM-18), según el rubro (se podrá pagar hasta en 6 cuotas consecutivas, sin interés).
- Salas Clase III: Reducción del 50% del total estipulado en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente (Capítulo II, Art. 10° y Art. 62° inc. d. de la Ordenanza 3021-CM-18), según el rubro (se podrá pagar hasta en 6 cuotas consecutivas, sin interés).
-
- Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene:
- - Para Salas de Clase II: 1° año exento al pago, 2° reducción del 50 % y 3° año reducción del 25% del total estipulado como pago mínimo en la



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente (Art. 15° Inc. h de la Ordenanza 3021-CM-18), según zona.

- Para Salas Clase III: 1° año exento al pago , 2° reducción del 50 % y 3° año reducción del 25% del total estipulado como pago mínimo en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente (Art. 15° Inc. h de la Ordenanza 3021-CM-18), según zona.
- El emprendedor que elabore en salas de Clase III, se le aplicará el primer año exento al pago, y para el 2do y 3er año reducción del 50%, del total estipulado como pago mínimo en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente (Art. 15° Inc. h de la Ordenanza 3021-CM-18), según zona.
- -Trámite de renovación, una vez vencidos los plazos de los tres años de vigencia y cumplimentados todos los requisitos que avalen una renovación bajo el amparo de la presente normativa: Habilitación y TISH se abonan sin reducciones.
- Los costos de los Análisis: correspondientes a los requisitos para habilitar, tendrán un costo porcentual del total. R2 Análisis de Agua (art. 67° inc. I de la Ordenanza 3021-CM-18) y R43 Registro de Producto (art. 67° inc. II de la Ordenanza 3021-CM-18) y R45 Libreta Sanitaria (art. 62° inc. a de la Ordenanza 3021-CM-18) exento al pago.
- Vencidos los plazos de la promoción no se aplicará reducciones.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- Libre deuda: Eximir el pago del trámite, al inicio de actividad (art. 58° inc. k de la Ordenanza 3021-CM-18)

Artículo 7°: El productor y/o elaborador deberá presentar una Declaración Jurada comprometiéndose a permitir el ingreso de los inspectores municipales al sector declarado como lugar de elaboración bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación. Asimismo, la Autoridad de Aplicación a través del área técnica municipal que designe oportunamente, establecerá en conjunto con el titular del emprendimiento un Plan de Trabajo con objetivos concretos y tiempos de cumplimiento, el cual se constituirá como Acta de Auditoría, y tendrá efectos directos a la continuidad de la Habilitación.

Artículo 8°: Los productos deberán estar rotulados de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino. Asimismo, se deberá incluir un isologotipo del programa de uso obligatorio, el cual deberá ser confeccionado y reglamentado su uso, por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°: La autoridad de aplicación brindará asistencia técnica y apoyo financiero/crediticio a los emprendedores comprendidos en el “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Casera Artesanal”. El mismo consistirá en un conjunto de servicios de orientación y capacitación para los emprendimientos que se encuentren registrados, tanto en aspectos relacionados con la producción como con la administración y la comercialización del producto. Asimismo, se crea el **fondo específico de “Promoción de la Producción de Cerveza Casera Artesanal”** para proveer de créditos blandos que permitan la normalización edilicia y de equipamiento para los emprendedores,



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

como así también para la adquisición de los insumos/reactivos que se necesiten para realizar los análisis de cada producto. Los fondos que se dispongan para tal efecto, deberán surgir de lo recaudado a partir de la aplicación de la presente ordenanza. También podrán gestionar fondos ante organismos públicos nacionales y provinciales que puedan aportar al desarrollo de las actividades de promoción y consolidación del sector.

Artículo 10º: La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por la Autoridad de Aplicación en un lapso no mayor a los 30 días de sancionada.

Artículo 11º: Es autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo o quien a futuro la reemplace.

Art. 12º: Dé forma.-

MARCO S. BARONIS
Jefe de Oficina
Municipalidad de C. G. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche